



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/521  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/612  
Fecha: 09/10/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 05/07/2019; en el cual se solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
SERVICIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ORDAZ GONZALEZ

, a nombre de [redacted] Ubicado en [redacted] con Orden de Pago ECO/19-683 [redacted] Analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del municipio deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación emitido por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

SEXTO: Que la actividad comercial de SERVICIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA, para sus servicios en el Municipio de Tulum, Q. ROO

Se OTORGA de manera expresa EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promotor debe cumplir con las siguientes condicionantes:



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA





H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/612
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/612
Fecha:	09/10/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables enviados de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta, que registre esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos generados por el establecimiento ante el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que se les otorga el permiso de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología**.

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicef y popotes en el establecimiento.

**En materia de Impacto Ambiental**

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudiera ocasionar algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como implementar acciones de compensación.

**En materia de Aguas Residuales**

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Estado de Yucatán, de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 112. "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización o permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica-humedales, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se les otorga el permiso de operación deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

**Documentación a completar**

- Manifiestos de recolección de residuos (al drenaje) 18-2021
- Constancia emitida por CAPA (al drenaje)
- PERMISO DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO

**DEBERÁ DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTERIORES EN UN LAPSO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

**Verificación y cumplimiento**

Deberá atender las inspecciones que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la recepción del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades y la disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

**VERSION PUBLICA**



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/521  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/612  
Fecha: 09/10/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el presente permiso de operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOVEDAD
SERVICIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ORDAZ GONZALEZ COMERCIALES SOCIOCIADOS

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO. EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1000 DEL 10 DE AGOSTO DE 2011 POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE  
MILDONADO SALDANA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ V...  
C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG  
\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER REVISADO EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

**VERSION PUBLICA**